

Informamos que se ha procedido a modificar los Reglamentos Internos de los fondos mutuos: **Scotia Money Market Dólar y Scotia Retail Dólar**, con el objetivo de implementar modificaciones solicitadas en el Oficio Ordinario 166950 emitido por Comisión Para el Mercado Financiero (CMF) y adicionalmente se incorporan actualizaciones normativas y de redacción para mayor claridad de los aportantes. A continuación, se detallan los cambios incorporados:

1. **Sección C) POLITICA DE LIQUIDEZ.**

Se actualiza texto sobre la forma de cálculo del monitoreo de liquidez diaria del fondo, igualando de forma textual a lo indicado en la Política de Liquidez vigente de la Administradora.

Adicionalmente, se deja explícito de acuerdo a lo exigido por la Norma de Carácter General N° 365, los activos considerados como líquidos y se indica el porcentaje mínimo que mantendrá el fondo invertido en activos líquidos, quedando el texto de la siguiente forma: "No obstante lo anterior, el porcentaje mínimo que se mantendrá en activos líquidos será de un 7% del total activo del día anterior"

2. **Sección E) POLITICA DE VOTACIÓN.** Se actualiza redacción de política vigente.

3. **Sección G) APORTES, RESCATE Y VALORACIÓN DE CUOTAS**

a) **letra b) Valor para la conversión de aportes y letra d) Valor para la liquidación de rescates.** Se actualiza redacción de textos, con el fin de aclarar cuál será el valor a utilizar para las referidas conversiones cuando las solicitudes de aportes y rescates se efectúen en el horario de cierre de operaciones del Fondo.

b) **Letra e) Medios para efectuar aportes y solicitar rescates,** se actualiza redacción del punto e.2 Medios Remotos.

c) **Se incorpora Letra i) Sobre Tratamiento de Rescates de Cuotas de Partícipes Fallecidos,** en conformidad a lo dispuesto en el art. 38 bis de la Ley 20.712.

4. **Sección H) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

a) **letra h) Indemnizaciones.** Se actualiza redacción del texto, eliminando la opción de enterar al Fondo, alguna indemnización que perciba la Administradora, quedando de la siguiente forma:

"Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 20.712, deberá ser enterada o traspasada a los aportantes según el criterio que esta determine, atendida la naturaleza y causa de la indemnización y sólo a aquellos partícipes vigentes al momento de ocasionado el perjuicio que dio origen a la indemnización."

b) **Se elimina letra K) Antecedentes de la fusión de Fondos.**

Estas modificaciones fueron ingresadas a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) el día 20 de enero de 2025, entrando en vigencia a partir del día 03 de febrero de 2025. Desde el mismo día de la fecha de ingreso, tendrá el derecho a rescatar las cuotas que hubiere suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al momento del rescate.

El detalle de estas actualizaciones estará disponible en [www.scotiabankchile.cl](http://www.scotiabankchile.cl). Recuerde que además podrá contactar a su Asesor de Inversiones, o llamar al 600 600 1100 respecto ésta o cualquier otra consulta en que podamos asistirle.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Fabio Valdivieso Rojas  
Gerente General  
Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.